



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA COSTA Y EL MAR
Subdirección General
de Dominio Público Marítimo-Terrestre

DES01/00/17/0017 DES04/01
MP

RESOLUCIÓN

Vista la solicitud del Servicio de Costas de este Departamento en Girona relativa a la rectificación, en el tramo de unos 668 metros, entre los vértices M-A (O.M. 19/04/1977) a M-1 (O.M. 23/10/1950), y M-1 a M-6 (O.M. 26/04/1966), del deslinde del dominio público marítimo-terrestre correspondiente a la playa de Lloret, en el término municipal de Lloret de Mar (Girona), al objeto de excluir del dominio público marítimo-terrestre los terrenos desafectados por Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de abril de 2025.

ANTECEDENTES:

I) Por O.M. de 18 de septiembre de 2000 se ratificaron los deslindes de los bienes de dominio público marítimo-terrestre aprobados por OO.MM de fechas 5 de diciembre de 1960, 19 de abril de 1977, 23 de octubre de 1950, 26 de abril de 1966 y 10 de abril de 1959, en el tramo de costa de unos mil doscientos trece (1.213) metros de longitud, en el término municipal de Lloret de Mar (Girona).

II) En fecha de 5 de noviembre de 2021 se autorizó al Servicio Provincial de Costas en Girona para llevar a cabo la incoación del expediente de establecimiento de una ribera de mar y posible declaración de innecesariedad de los terrenos objeto de este expediente.

Por O.M. de 15 de junio de 2023 se resolvió:

"I) Aprobar el establecimiento de una ribera de mar en los tramos de costa comprendidos entre los vértices M-A (19/04/1977) y M-1 (23/10/1950) y entre los vértices M-1 (O.M. 26/04/1966) y M-6 (O.M. 26/04/1966) del deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de la playa de Lloret de Mar (Girona), ratificado por O.M. de 18 de septiembre de 2000, según se define en los planos a escala 1/1000 fechados el 2 de febrero de 2023 y firmados por el Jefe del Servicio Provincial de Costas en Girona.

II) Declarar la innecesariedad para la protección y utilización del dominio público marítimo-terrestre de los terrenos, delimitados por los polígonos cerrados descritos en el Antecedente II), según se define en los planos a escala 1/1000 fechados el 2 de febrero de 2023 y firmados por el Jefe del Servicio Provincial de Costas en Girona.

Dichos terrenos quedan afectados por las servidumbres de tránsito y protección que establece la normativa de Costas.

III) Solicitar al Ministerio de Hacienda y Función Pública que proceda la desafectación de los terrenos declarados innecesarios, nombrando representante de este Ministerio para el levantamiento de la correspondiente acta, en caso de que se acceda a lo solicitado, al Jefe del Servicio Periférico de Costas en Girona.

IV) Una vez desafectados los bienes se procederá a la rectificación del deslinde de conformidad con lo previsto en el artículo 27.1 a) del Real Decreto 668/2022, de 1 de agosto, por el que se modifica el Reglamento General de Costas, aprobado por R.D.

Plaza de San Juan de la Cruz s/n
28071 – Madrid
TEL.: 91 5976000



CSV : GEN-3252-5d5a-1469-c5ee-1332-a52b-96f5-ff9b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO | FECHA : 31/10/2025 09:39 | NOTAS : F

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043358e25N0000133

CSV

GEISER-9b8d-824e-abfb-843b-53a6-6d97-f0d9-9cb4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

02/11/2025 16:54:35 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-9b8d-824e-abfb-843b-53a6-6d97-f0d9-9cb4



876/2014, de 10 de octubre, para excluir del dominio público marítimo-terrestre la parcela desafectada.”

III) En fecha 4 de diciembre de 2023, el Pleno Municipal acordó aceptar la cesión gratuita de las dos franjas de terreno declaradas innecesarias, y el 6 de junio de 2024 el ayuntamiento de Lloret de Mar certificó que los terrenos que les han sido cedidos tienen naturaleza de vía pública y constituirán dominio público de titularidad municipal.

IV) Por O.M. de 1 de abril de 2025 el Ministerio de Hacienda acordó la desafectación del dominio público marítimo-terrestre de los terrenos delimitados por los polígonos correspondientes a una franja de 394 m2 a lo largo del paseo de Agustí Font y otra de 832 m2 en el paseo de Camprodón i Arrieta, en el municipio de Lloret de Mar, y el 18 de junio de 2025 se firmó el acta de desafectación por parte del jefe del Servicio Provincial de Costas en Girona y la delegada de Economía y Hacienda en Girona.

V) El 1 de octubre de 2025, el Servicio de Costas en Girona solicitó autorización para incoar expediente de deslinde a efectos de modificar el anterior para excluir los terrenos desafectados del dominio público marítimo-terrestre. Adjuntó con su solicitud la propuesta de delimitación provisional de deslinde, que incluye los planos generales, la memoria justificativa de la propuesta de incoación y los correspondientes anejos.

La propuesta consiste en desplazar hacia el exterior la línea de deslinde del dominio público marítimo-terrestre y hacerlo coincidir con la nueva delimitación de la ribera de mar aprobada por O.M. de 15 de junio de 2023, excluyendo así las franjas declaradas innecesarias y posteriormente desafectadas por O.M. del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERACIONES:

1.- El artículo 27.1.c) del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre indica que *“en los supuestos de incorporación de terrenos previstos en los apartados 7 y 8 del artículo 5 de este reglamento y en los de desafectación recogidos en el artículo 38 de este reglamento, no será necesario tramitar un nuevo deslinde, sino que será suficiente con rectificar el deslinde existente con información pública y solicitud de informes al Ayuntamiento y la comunidad autónoma, de forma que se adapte la línea definitoria del dominio público marítimo-terrestre al resultado de tales mutaciones demaniales”*.

2.- Teniendo en cuenta que se ha producido la desafectación de los terrenos a los que se refiere el Antecedente II de la presente resolución, procede la rectificación del deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre y, en consecuencia, es necesario tramitar el expediente correspondiente.

Por todo lo anterior,

LA DIRECCIÓN GENERAL PROPONE:

Autorizar al Servicio de Costas en Girona la incoación del expediente de rectificación en el tramo de unos 668 metros, entre los vértices M-A (O.M. 19/04/1977) a M-1 (O.M. 23/10/1950), y M-1 a M-6 (O.M. 26/04/1966), del deslinde del dominio público marítimo-terrestre correspondiente a la playa de Lloret, en el término municipal de Lloret de Mar (Girona), al

	CSV : GEN-3252-5d5a-1469-c5ee-1332-a52b-96f5-ff9b
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsbIF8yLcR
	FIRMANTE(1) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO FECHA : 31/10/2025 09:39 NOTAS : F





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

objeto de excluir del dominio público marítimo-terrestre los terrenos desafectados por Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de abril de 2025.

LA DIRECTORA GENERAL,

Fdo: Ana María Oñoro Valenciano

Documento firmado electrónicamente



CSV : GEN-3252-5d5a-1469-c5ee-1332-a52b-96f5-ff9b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblf8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO | FECHA : 31/10/2025 09:39 | NOTAS : F

